

CEDULA: 203

OBRA: **ADAPTACIÓN DE ANDADOR PEATONAL PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE TULUM.**

PRIMER CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. WILLIAM SAULCETH CONTRADO ALARCÓN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, POR ENCARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TYGAR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. ALEJANDRO ALCOCER CORREA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DOCUMENTO QUE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA SECCIÓN III.- DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, DE SU REGLAMENTO, DE ACUERDO CON LAS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha **11 de septiembre de 2019**, "LA SECRETARIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública descrito en el margen superior derecho, en virtud del cual "EL CONTRATISTA" se obligo a realizar para "LA SECRETARIA" la obra consistente en:
- Adaptación de andador peatonal para el tránsito de personas con discapacidad en la Ciudad de Tulum, municipio de Tulum Quintana Roo.
- II. El contrato de obra pública citado, estipula en la SEGUNDA CLÁUSULA que el importe del mismo es de: **\$2,329,320.03** (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos veinte pesos 03/100 M.N.), incluye el 16% de IVA.
- III. El contrato de obra pública citado estipula, en la TERCERA CLÁUSULA que el plazo de ejecución de los trabajos será de **60 días naturales**, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **23 de septiembre de 2019** y concluirlos a más tardar el día **21 de noviembre de 2019**, de conformidad con el programa de obra.
- IV. Mediante memorándum **SEOP/SSI/DEI/1214/2019**, de fecha **4 de octubre de 2019**, el C. Subsecretario de Infraestructura, comunica que ha autorizado realizar el primer convenio de modificación por diferimiento del pago de anticipo. Para lo cual, adjunta dictamen técnico, programa modificado de ejecución de los trabajos y demás documentos que avalan el presente convenio.

CLAUSULAS

- PRIMERA:** Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Obra Pública No. **CEE-DIF-OP-005/19**, para establecer que "EL CONTRATISTA" inició los trabajos el día **4 de octubre 2019** y se obliga a concluirlos a más tardar el día **2 de diciembre de 2019**, sin que varíe plazo de ejecución de **60 días naturales**.
- SEGUNDA:** "LA SECRETARIA" y "EL CONTRATISTA" de común acuerdo convienen en que el contrato que dio origen al presente convenio, salvo las modificaciones establecidas en el mismo, permanezca vigente en todas sus partes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CONTRATO NO.: CEE-DIF-OP-005/19
CO.MO.: 01-CEE-DIF-OP-005/19-19.

Leído que fue a los otorgantes el presente convenio de modificación al contrato de obra pública y enterados de su alcance y contenido lo firman en cinco tantos el día **4 de octubre de 2019**.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

EL CONTRATISTA: TYGAR MÉXICO, S.A. DE C.V.



ING. WILLIAM SAULCETH CONTRADO ALARCÓN.



C. ARQ. ALEJANDRO ALCOCER CORREA.

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DE LA SEOP.

LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE LA SEOP.

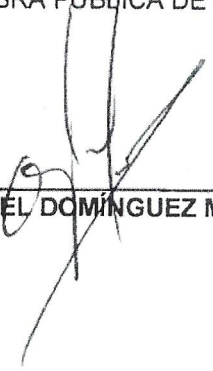


ING. AGUSTÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ



ING.ARQ. MARÍA ROCÍO PEÑA RAMÍREZ.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA DE LA SEOP.



M.G.A. ARIADNE ISABEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ